

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
-CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8907

AUTORIA: CONCEJALES BLOQUE FRENTE CHAQUEÑO.-

VISTO:

El lema de nuestra ciudad "Ciudad Verde", y la imperiosa necesidad de reforestación tanto de espacios comunes como privados, y educación ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 41º de la Constitución Nacional donde establece que, como Ciudadanos de Argentina, nos comprometemos a preservar el ambiente en el que vivimos, incluyendo, además de los derechos de los habitantes actuales, los llamados derechos de "Tercera Generación" que son los derechos de los ciudadanos Argentinos que van a nacer en el futuro;

Que, la necesidad de la educación ambiental a toda niña y niño como así mismo a los derechos de estos a crecer en un ambiente saludable, equilibrado y libre de contaminación, cuya finalidad es el desarrollo sano. Como así también, la responsabilidad del Estado Municipal en la promoción de valores del cuidado del medio ambiente a través de sus políticas públicas aplicadas desde la primera infancia;

Que, las experiencias vividas durante la primera infancia son fundamentales para el desarrollo social, emocional y cognitivo, la potenciación de las capacidades, la construcción de identidad y, por tanto, el fortalecimiento de los vínculos humanos que conforman el tejido social de nuestra comunidad;

Qué, reconocer los derechos de la niñez implica también responsabilizarnos del cuidado de su entorno natural, involucrando a las nuevas generaciones en el cuidado del ambiente haciéndolas protagonistas del cambio cultural necesario junto a compromiso de la ciudadanía toda como ser familia, maestros y profesores;

Que, siendo la presente Ordenanza una herramienta que tiende a crear conciencia sobre los nuevos paradigmas sociales, en beneficio de generaciones presentes y futuras, y el papel que ocupa el Estado en garantizar el derecho a un ambiente sano, el derecho a la paz, a la identidad nacional y cultural, la coexistencia de los pueblos, etc.;

Que, la necesidad de articular con distintos sectores y/o actores de la sociedad, otorgar la facultad al ejecutivo a firmar convenios con distintos ONGS, ejemplo INTA, IFFA, y demás organizaciones sociales;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de abril 2022, según consta en el Acta N° 1684, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos a fs. 10 del Legajo N° 128/2020 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente legal.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8907

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: CREAR el Programa “MI PRIMER ARBOL”, que tendrá por finalidad la // la plantación de una especie arbórea en el lugar y condiciones que indique el área correspondiente Ejecutivo Municipal, por cada niño que ingrese a primer grado de las escuelas públicas y privadas de la ciudad.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la oficina que oportunamente el mismo determine en norma complementaria.

ARTICULO 3°: FIJAR que el mencionado programa consistirá en entregar un árbol a cada alumna o alumno que ingrese a Primer Grado de Escuela Primaria de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, y el cual se plantara en zona, en tiempo y forma que las áreas técnicas lo determinen y que indique oportunamente el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar a la Dirección Regional Educativa VII-A “Dr. Manuel Belgrano” la nómina de los niños/niñas cursantes del primer grado de Escuela Primaria de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

ARTICULO 5°: DISPONER que el Ejecutivo Municipal por medio de la Oficina responsable para tal caso realice el seguimiento, promoción, asesoramiento, y educación a cada niño o niña por intermedio de la maestra o maestro de grado y/o Directivo encargado de la institución sobre la importancia de árboles, el cuidado y protección de los mismos, y respeto por las especies autóctonas.

ARTICULO 6°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo para efectuar la Imputación de Partidas Presupuestarias necesarias para la puesta en funcionamiento del programa.

ARTICULO 7°: FACULTAR al Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con distintos // Organismos provinciales, nacionales, y/o sin fines de lucro a los fines de la adquisición y/o producción de los platines a entregar.

ARTICULO 8°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

NV. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 21 ABRIL 2022.-

**HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**